



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00314-00
DEMANDANTE : PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA
DEMANDADA : YULIETH PAOLA DURANGO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, quien actúa en calidad de endosatario para el cobro en procuración de PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la CLINICA UNIVERSITARIA MEDICINA INTEGRAL-CUMI, para que informe las razones por qué no ha materializado la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y comunicada por oficio N° 0130 de fecha 10 de febrero de 2022.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0898

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que respecto a la solicitud para requerir al tesorero de la CLINICA UNIVERSITARIA MEDICINA INTEGRAL- CUMI, se encuentra en el expediente digital respuesta por parte de la entidad en el documento electrónico número 89, informando que no había dado cumpliendo a la orden, en tanto, el correo notificando el requerimiento se encontraba en la bandeja de correos no deseados, pero señaló que procederá a efectuar los descuentos sobre el salario de la trabajadora demandada, por lo que resulta improcedente requerir a dicha entidad. Conforme lo anterior este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al pagador de la CLINICA UNIVERSITARIA MEDICINA INTEGRAL- CUMI, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte demandante, Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, vía correo electrónico copia del memorial de respuesta dada al oficio 0515 y emitida por la directora de Talento Humano y Asesora Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e661853fa446c3230fac76e506aa3482523256e2439d368275f8cb959b9dc6**

Documento generado en 07/07/2022 08:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>